



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Banco Sabadell ha aprobado en el Consejo de Administración del 18 de noviembre de 2021, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control adjunto, la siguiente operación vinculada, que ha sido formalizada en el día de hoy, que ha de ser comunicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 unvículos de la Ley de Sociedades de Capital, por exceder su importe el 2,5% de la cifra de negocio de las últimas cuentas anuales consolidadas de Banco Sabadell:

- Préstamo a Acerinox, S.A. de importe 205 millones de euros, a plazo de cinco años (los dos primeros de carencia).

Gonzalo Baretino Coloma
Secretario General

Alicante, 23 de diciembre de 2021

INFORME PREVIO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE OPERACIONES VINCULADAS A SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES. 3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

I. Normativa aplicable

El artículo 529 vicies del Título XIV referido a las sociedades anónimas cotizadas de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) establece que se entenderán por operaciones vinculadas aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

Se ha aplicado la definición de parte vinculada de acuerdo con la NIC24 (9) y la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, entre dos entidades que tienen un consejero común, siempre que este ejerza influencia significativa en las políticas financieras y operativas de ambas.

De acuerdo con el artículo 529 duovicies de la LSC, la competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad corresponderá a la junta general de accionistas. La competencia para aprobar el resto de las operaciones vinculadas corresponderá al consejo de administración.

No obstante, el consejo podrá delegar la aprobación de las operaciones vinculadas que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad. En este sentido el Consejo de Administración de Banco Sabadell aprobó en la reunión del pasado día 1 de julio de 2021 la delegación en la Dirección de Cumplimiento Normativo para que sea el órgano que revise si las operaciones con partes vinculadas deben considerarse operación vinculada a los efectos de la LSC y, en caso afirmativo, las apruebe si cumplen determinadas condiciones o determine que procede su elevación al Consejo de Administración, sin perjuicio del procedimiento interno de información y control periódico en que deberá intervenir la comisión de auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones, todo ello de acuerdo con lo exigido por dicho artículo 529 duovicies de la LSC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529, duovicies. 3. “La aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados”.

Adicionalmente, el artículo 529 unvículos de la LSC establece que “Las sociedades deberán anunciar públicamente, a más tardar en el momento de su celebración, las operaciones vinculadas que realice esta o sociedades de su grupo y que alcancen o superen: a) el 5 por ciento del total de las partidas del activo; o b) el 2,5 por ciento del importe anual de la cifra anual de negocios”.

II. Operaciones

Conforme a la normativa anterior se ha presentado a la Comisión de Auditoría y Control la siguiente operación del Grupo Acerinox:

- Préstamo a nombre de Acerinox, S.A., de importe 205 M€, a plazo de cinco años (los dos primeros de carencia).

La operación referida se considera operación vinculada, dado que Acerinox, S.A., es una sociedad en la que un consejero de Banco de Sabadell, S.A. es a su vez consejero independiente y en cuyas comisiones ostenta cargos (vocal en la comisión ejecutiva y presidente en la comisión de auditoría).

De conformidad con el artículo 529 duovículos 4 de la LSC, la referida operación debe ser aprobada por el Consejo de Administración porque el importe, excede del 0,5% de la cifra neta de negocios y por tanto, excede del ámbito de la delegación conferida a la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Se supera igualmente el límite de 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios, establecido en el artículo 529 unvículos de la LSC, por lo que procede realizar el anuncio de la operación, el cual deberá insertarse en un lugar fácilmente accesible de la página web de la sociedad y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para su difusión pública.

III. Documentación

La Comisión de Auditoría y Control ha analizado la documentación sometida a su conocimiento:

- Dictamen de la Dirección de Cumplimiento Normativo sobre las referidas operaciones vinculadas (incorporado en la presentación mencionada posteriormente).
- Informe de la Dirección de Riesgos (incorporado en la presentación mencionada en el punto siguiente).
- Presentación explicativa de la referida operación vinculada.

IV. Valoración

La Comisión de Auditoría y Control ha evaluado la operación presentada teniendo en consideración la información recibida de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Riesgos, habiendo basado su evaluación en los siguientes presupuestos y métodos utilizados:

- La referida operación se realiza a los precios y condiciones establecidos por el Banco con carácter general para esta tipología de operaciones.

- La referida operación cumple con los procedimientos y controles establecidos en la Política de admisión del riesgo de crédito y en la Política de seguimiento de riesgo de crédito, ambas de Banco Sabadell, en concreto, y entre otros aspectos:
 - La recogida de la información necesaria para la evaluación del cliente.
 - La completitud y solidez del análisis de las características del cliente (funcionalidad y capacidad de gestión, posición competitiva en el mercado, análisis de los aspectos económicos y financieros, comportamiento histórico, análisis de la capacidad de pago, solvencia, así como los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo).
 - Evaluación de la coherencia de la operación
 - Verificación de la completitud de la información y formalización de la operación.
 - Garantías de la operación.
 - Seguimiento de la estructura de gobierno y aprobación de operaciones, así como de los siguientes procedimientos: el procedimiento de admisión del riesgo de crédito para Banca Corporativa de Banco Sabadell, y el procedimiento de seguimiento del riesgo de crédito para Banca Corporativa de Banco Sabadell.

La Comisión de Auditoría y Control considera, de acuerdo con los presupuestos y métodos expuestos anteriormente, que la operación referida de Acerinox, S.A., con base en sus condiciones básicas y demás informaciones expuestas (y suficientes a criterio de la Comisión), es una operación justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada. Para ello se basa en que se ha realizado a los precios y condiciones establecidos por el Banco con carácter general para esta tipología de operaciones, y en cumplimiento con los procedimientos y controles establecidos en la Política de admisión del riesgo de crédito y en la Política de seguimiento de riesgo de crédito, ambas de Banco Sabadell, lo que asegura, a juicio de esta Comisión que la operación se está realizando en condiciones justas, razonables y favorables al Banco y a sus accionistas.

Por ello, la Comisión de Auditoría y Control informa favorablemente al Consejo de Administración para su aprobación la operación vinculada.

Barcelona, 16 de noviembre de 2021